



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO VI - Nº 150

Santa Fe de Bogotá, D. C., jueves 22 de mayo de 1997

EDICION DE 8 PAGINAS

DIRECTORES:

PEDRO PUMAREJO VEGA.
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DIEGO VIVAS TAFUR
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACLARACION A LA PONENCIA PRESENTADA PARA LOS PROYECTOS DE LEY NUMEROS 002 Y 037 DE 1996 CÁMARA ACUMULADOS

por el cual se dicta el estatuto de la oposición.

Santa Fe de Bogotá, D. C., mayo 19 de 1997

Doctor

EMILIO MARTINEZ ROSALES

Presidente

Comisión Primera

Honorable Cámara de Representantes

E. S. D.

Distinguido Presidente:

Comendidamente me permito presentar la siguiente aclaración a la ponencia presentada para los Proyectos de Ley Estatutaria números 002 y 037 de 1996 Cámara, acumulados, "por el cual se dicta el estatuto de la oposición", con el fin de dar alcance a la publicación del proyecto en la Gaceta del Congreso número 129, realizada el 13 de mayo de 1997:

En el pliego de modificaciones del texto del proyecto, al artículo 7º inciso 4º deberá suprimirse la frase "...so pena de incurrir en causal de mala conducta sancionable disciplinariamente con pérdida de la investidura", en razón a que las sanciones aplicables a los honorables Representantes a la Cámara y Senadores son de carácter constitucional.

El texto del artículo 7º deberá ser del siguiente tenor:

"Artículo 7º. *Ejercicio de la oposición en los cuerpos colegiados.* En los cuerpos colegiados la oposición se ejercerá preferentemente a través de las bancadas parlamentarias.

La oposición estará representada en cada una de las Cámaras Legislativas por un grupo de parlamentarios que se denominará bancada. La bancada estará integrada por un mínimo de cinco (5) miembros en el Senado y/o diez (10) en la Cámara de Representantes.

Estas bancadas se conformarán mediante la elaboración y firma de un acta por parte de los integrantes de partidos y movimientos de oposición. Acta que se inscribirá ante la mesa directiva correspondiente, al inicio de cada legislatura o en el momento en que se conforme.

Para los debates en plenaria la bancada podrá nombrar uno o varios voceros que intervengan a nombre de ésta. Su participación no puede ser impedida por quien preside la sesión.

Los congresistas que no formen parte de las bancadas actuarán a título individual.

En los demás cuerpos colegiados de elección popular se podrán constituir bancadas si así lo acordaren sus miembros".

Atentamente,

Vivianne Morales Hoyos,
Representante a la Cámara.

PONENCIAS

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 223 DE 1996 CÁMARA, 71 DE 1996 SENADO
por medio de la cual la Nación se asocia a la Conmemoración de los Veinte años de la Universidad de la Guajira, se enaltece su labor en la capacitación de los profesionales, se ordena la realización de unas obras de infraestructura y dotación de medios para la investigación científica y social y se dictan otras normas.

Autor: honorable Senador Fermín Ovalle Isaza.

Ponente: honorable Representante Fernando Miguel Ferrari Díaz.

Santa Fe de Bogotá, D. C., mayo 1997.

De conformidad con lo dispuesto en los reglamentos del Congreso de la República respecto del procedimiento legislativo, y agradeciendo al señor Presidente de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes por la honrosa designación, me permito rendir ponencia favorable al Proyecto de ley número 223/96 Cámara y 71/96 Senado, "por medio de la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los veinte años de la creación de la Universidad de la Guajira, se enaltece su labor en la capacitación de sus profesionales, se ordena la realización de unas obras de infraestructura y dotación de medios para la investigación científica y social y se dictan otras normas", proyecto originario de las Cámaras Legislativas.

El proyecto en referencia ha sido presentado con toda la solemnidad requerida dentro del procedimiento legislativo, por el honorable Senador Fermín Ovalle Isaza, a la consideración, estudio y aprobación definitiva del Congreso de la República, con el propósito de insertarlo en el ordenamiento jurídico del país, para convertirlo no sólo en una disposición más de carácter teórico sino, además, para darle el cumplimiento material a través de la ejecución eficaz de la norma positiva, dirigida fundamentalmente a beneficiar la institución de una región que ha impulsado su vigencia y desarrollo, con el entusiasmo certero que genera la conquista de un futuro mejor para los ciudadanos.

I. De la estructura del proyecto

Los cinco artículos que conforman la naturaleza del proyecto, tienen como objetivo fundamental asociarse a la conmemoración de los veinte años de vida académica, exaltar la labor educativa y cultural, en la formación de profesionales asumiendo todos los valores éticos, morales y científicos, forjadores de la identidad de la sociedad colombiana.

Como consecuencia de lo anterior, el proyecto busca la contribución económica de la Nación a fin de adelantar unas obras de vital importancia para el desarrollo de la máxima institución de educación superior, tales como la adquisición de tierras para organización de una granja experimental e investigativa, manejada por la facultad del Medio Ambiente; así como equipos de laboratorio para las demás facultades, como lo expone singularmente el autor del proyecto, en su articulado.

Señala, además, la autorización legal para la construcción y dotación de la subse de la Universidad en el municipio de Villanueva en el departamento de la Guajira, donde tiene localizado un área para la localización de la misma. Con ello, se pretende descentralizar la educación superior del departamento y estimular a la juventud de la provincia por los caminos universitarios que le proporciona la institución a la inmensa masa de estudiantes salidos de los diferentes colegios del sur del departamento.

En suma, la iniciativa presentada por el honorable Senador Ovalle para el estudio y consideración de esta distinguida célula legislativa, se resume en los siguientes aspectos:

1. Reconocer y exaltar la labor académica desarrollada por la Universidad de la Guajira en el segundo decenio de su fundación. De modo que el lapso recorrido sea el punto de identificación de la idiosincracia de la cultura colombiana.
2. Contribuir económicamente con el desarrollo científico emprendido por la institución. De suerte que los estudiantes matriculados en la universidad, obtengan los elementos indispensables en el ejercicio de la cátedra investigativa de la institución.
3. Extender la influencia de la universidad por todo el área geográfica del departamento de la Guajira. De forma que los municipios de la provincia tengan la subse de la universidad para mayor vinculación con los bachilleres de esas regiones.
4. Autorizar al Gobierno Nacional a expedir el decreto de reconocimiento. De suerte que el Ministerio de Educación condecora con la máxima distinción a la Universidad de la Guajira por los servicios prestados.

II. De las necesarias consideraciones

a) Generales

La historia ha demostrado a través de las generaciones que la experiencia acumulada por el hombre en su enfrentamiento constante con la naturaleza, sólo se transmite, con mayor efectividad, por medio de los claustros educativos, los cuales han variado su forma en el tiempo, pero ha permanecido incólume su contenido en

la formación del futuro hombre que ha de construir las bases de un desarrollo social por los campos de la ciencia y la tecnología. Por ello se ha dicho con acierto que la... "*universidad ha formado al mundo*".

En ese orden de ideas, las políticas del Estado en materia de fomento a la educación superior, y en especial en las áreas de investigación, han de ser estimuladas con mayor recursos para garantizar la formación de un nuevo hombre que refleje los valores intrínsecos de la sociedad, de su entorno y de la nueva concepción de la democracia. Es cierto que la política social y educativa tiene limitaciones bajo el desarrollo económico del país que condiciona sus recursos disponibles a otras áreas, que si bien tienen importancia, no son de las características sustantivas generadas por la investigación científica. Pero el problema se plantea como una cuestión de prioridades en la política de desarrollo del Estado, y esto es lo que cuenta en la difícil tarea de asegurar el desarrollo integral en que la educación y la formación académica, aseguran una mejor preparación de la sociedad, al paso que determina un punto de acción positiva del poder público en su relación con los asociados del cuerpo de la Nación.

Los complejos problemas que asedian al país y en especial los originados por deficiente la formación profesional por la falta de recursos, demandan del Congreso de la República prestar mayor atención a las regiones geográficas más apartadas del centro de poder para atenuar la crisis de valores por la que transita la sociedad colombiana.

Si la sociedad en general y el Gobierno en particular, no se detienen en el camino de la desidia por la investigación científica, si poseen la dinámica propia hacia el cambio permanente sólo por un sector exclusivo y minoritario, las bases de la democracia serán indefensas para la avalancha del caos y la anarquía institucionalizada. Ante ese evento, las instituciones políticas como el Congreso y el ordenamiento jurídico, deben ser el cause normativo del cambio en la concepción educativa de carácter superior, y no el muro que la represa.

La deficiente planeación de la educación pública superior y la ineficiencia del Estado en las políticas y programas de investigación bajo la dirección de la universidad oficial, son consecuencia de una juventud desorientada en el complejo mundo de la investigación, pues, los recursos de tales organismos educativos como resultado de bajos costos en las matrículas, no corresponde a las expectativas de investigación de la gran masa de estudiantes de las clases medias, que ven con preocupación los insalvables obstáculos en el camino de la preparación investigativa.

Pero como anotamos anteriormente en esta ponencia, dentro de las fuerzas que se oponen a la investigación científica, está la poca funcionalidad en la transferencia de recursos a las instituciones oficiales de educación superior y en el caso de las creadas o patrocinadas por el Estado en la provincia, el caso es más dramático.

Para la gnoseología política moderna, la educación es un servicio público inherente a la función social del Estado, pues, es el elemento sustancial para la consecución de la libertad del hombre en la construcción de las formas democráticas en la relación con el poder público. Pero ello, en la nueva concepción del mundo moderno, la educación debe estar indisolublemente unida con la investigación dirigida a través de la dirección tutelar de la universidad por la vocación de ellas en su afán de acercar el conocimiento con los valores sociales. Es el principio rector. Y así lo consagra la Constitución Política.

b) *Jurídicas*

En un estado social de derecho la estructura jurídica reposa en el reconocimiento de los valores sociales y de los derechos fundamentales como condición esencial de su existencia, para garantizar la seguridad y estabilidad de todos los asociados.

Esa es la razón de ser del artículo 69 de la Constitución Política, al señalar que el “Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo”.

En esas circunstancias, el Congreso de Colombia como cuerpo representativo, de nuestra identidad política, ha de tomar la vocería en las iniciativas que se dirijan a fomentar la educación y la investigación científica como mandato del constituyente. De ahí que mediante ésta, el presente estudio solicite muy respetuosamente a la Cámara de Representantes, en sesión plenaria, la aprobación definitiva de la ponencia y del proyecto, para que el Congreso de la República quede con la tranquilidad requerida del deber cumplido con la provincia colombiana.

Ese deber ha de estar concebido en dos direcciones. (i). El cumplimiento con las funciones asignadas en la Carta Política, que es la parte normativa, y (ii). El acercar más al cuerpo social de la Nación con las instituciones como principio filosófico de la democracia participativa. Porque en verdad, el estado social de derecho debe concebirse como un permanente ejercicio de conciliación entre la institución política y las necesidades materiales y sociales de cada época, con el objeto de asegurar la vigencia del Estado y el futuro de los asociados.

La Constitución dentro del estado social de derecho, representa no sólo a la ley de leyes, sino también, a la expresión de la vocación participativa de una comunidad en el manejo de la cosa pública, y la idea de derecho como cauce de esa vocación.

Si se presenta el divorcio entre el Estado y la sociedad, si con ello se da contradicción antagónica que obliga a la sociedad y al Estado transitar por caminos diferentes, entonces, con más veras surge para el Congreso conciliar los intereses enfrentados para lograr la estabilidad institucional y la seguridad social.

Finalmente, el proyecto de ley presentado por el honorable Senador Ovalle, no viola las disposiciones constitucionales en materia de gasto público, habida cuenta de las competencias que tiene el Congreso de la República, salvo las restricciones taxativamente determinadas.

III. Conclusión

En mérito a lo expuesto en la presente ponencia, me permito presentar a la honorable Cámara de Representantes, en sesión plenaria, la siguiente:

Proposición

Dése segundo debate al Proyecto de ley número 223/96 Cámara y 71/96 Senado, “por medio de la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los veinte años de la creación de la Universidad de la Guajira, se enaltece su labor en la capacitación de sus profesionales, se ordena la realización de unas obras de infraestructura y dotación de medios para la investigación científica y social y se dictan otras normas”, conforme ha sido aprobado en su tránsito por la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes.

Vuestra Comisión,

Fernando Miguel Ferrari Díaz.

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISION SEGUNDA CONSTITUCIONAL

Santa Fe de Bogotá, D. C., 15 de mayo de 1997

Autorizamos el presente informe.

Lázaro Calderón Garrido,
Presidente Comisión Segunda.

**PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO
DE LEY NUMERO 224 DE 1996 CAMARA,
87 DE 1996 SENADO**

*por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración
de los 170 años del Colegio Nacional Universitario de Vélez,
en el departamento de Santander.*

Honorables Representantes:

Cumpliendo con el honroso encargo de la Presidencia, presento a continuación informe de ponencia para el segundo debate del proyecto enunciado, el cual fue aprobado en Senado con ponencia del honorable Senador Luis Alfonso Hoyos Aristizábal.

1. Colegio Nacional Universitario de Vélez

Los Senadores Gustavo Galvis Hernández y José Mendoza Cárdenas han presentado a consideración de esta Corporación el proyecto de ley por medio del cual la Nación se asocia a la celebración de los 170 años del Colegio Universitario de Vélez, en el departamento de Santander. Este ilustre colegio fue fundado por Decreto 121 del 07 de julio de 1824, firmado por el General Francisco de Paula Santander. En aquella época se dio nacimiento a muchas escuelas y colegios, en desarrollo de la voluntad gubernamental de extender el servicio educativo a todos los rincones de la patria.

El colegio fue alternativamente administrado por los gobiernos municipal, departamental y nacional, hasta su nacionalización en 1938.

El antiguo Convento de San Francisco, edificio colonial que ocupa el colegio de Vélez fue declarado Monumento Nacional en 1973, siendo Presidente el doctor Misal Pastrana Borrero.

Grandes servicios al municipio de Vélez y a toda la provincia ha prestado el colegio. Por allí han pasado miles de estudiantes que luego han prestado sus servicios a la región y al país.

El crecimiento en alumnos atendidos ha sido importante. En las últimas décadas se puede apreciar ese hecho. 134 alumnos en 1942, 813 en 1974 y más de 1.300 en 1995.

2. El proyecto de ley

El proyecto de iniciativa de los Senadores Galvis Hernández y Mendoza Cárdenas consta de cuatro artículos. En el primero, la Nación se asocia a los 170 años de la institución. En el segundo se autoriza al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional para participar en la ejecución de varias obras y programas para el colegio. En el tercero se faculta al Gobierno Nacional para realizar las operaciones necesarias. En el último se establece la vigencia. Obviamente, todo se enmarca dentro de las normas sobre descentralización, competencias territoriales y planeación del desarrollo.

El proyecto es acompañado por una sucinta exposición de motivos que hace una presentación general del colegio y explica la necesidad e importancia de las obras y programas previstos en el texto.

3. Juegos santanderinos

En 1997 se celebrarán los octavos juegos santanderinos, con la participación de los colegios fundados por el General Francisco de Paula Santander, ubicados en distintas regiones del país, así como de invitados especiales y turistas.

Para una buena celebración es fundamental la construcción de una unidad deportiva. Además, el colegio debe dotarse de otros instrumentos para el mejor cumplimiento de sus tareas educativas.

4. Modificaciones

Las propuestas en la ponencia anterior y presentadas por el honorable Senador Luis Alfonso Hoyos y aprobadas en plenaria del Senado.

5. Proposición final

Por las consideraciones anteriores, solicito que se dé aprobación en segundo debate al Proyecto de ley 224/96 Cámara, 87/96 Senado, "por medio del cual la Nación se asocia a la celebración de los 170 años del Colegio Nacional Universitario de Vélez, en el departamento de Santander".

De los señores Representantes,

Manuel Ramiro Velásquez Arroyave,
Representante Ponente.

CAMARA DE REPRESENTANTES**COMISION SEGUNDA CONSTITUCIONAL**

Santa Fe de Bogotá, D. C., 15 de mayo de 1997

Autorizamos el presente informe.

Lázaro Calderón Garrido,
Presidente Comisión Segunda.

* * *

**PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO
DE LEY NUMERO 242 DE 1996 CAMARA,
130 DE 1996 SENADO**

*por la cual se crea el arma de comunicaciones
como especialidad orgánica del Ejército Nacional.*

Señores Representantes:

Después de analizar la exposición de motivos que hace el autor del proyecto, y las ponencias de Comisión II y plenaria del Senado, y Comisión II de Cámara en sus correspondientes debates, se llega a la conclusión absolutamente clara, de que este proyecto de ley es de gran utilidad para el Ejército Nacional, al elevar a categoría de arma la especialidad de comunicaciones. Con esto, se pretende modernizar la concepción de la misión que deben cumplir las Fuerzas Armadas, concretamente el Ejército, como guardianes de la soberanía nacional, la vida, honra y bienes de los colombianos.

A nadie escapa el hecho de que son las comunicaciones y la inteligencia militar, los protagonistas de la guerra moderna, muy diferente a la que enfrentaban nuestros libertadores, y los que posteriormente conmovieron al mundo en la I y II Guerra Mundial.

No parece necesario agregar nada más, a la exposición de motivos clara y contundente del autor del proyecto, honorable Representante Guillermo Martínezguerra Zambrano, a las juiciosas y sensatas ponencias de los Senadores Mario Said Lamk Valencia y Julio César Turbay Quintero en la Comisión Segunda y en la plenaria del senado, y la del Representante Octavio Jaramillo con la aclaración de que sus propuestas de dos nuevos artículos, aunque bien intencionadas, no fueron compartidas por el autor del proyecto ni por los demás miembros de la Comisión II, quienes aprobaron por unanimidad el texto tal como venía del Senado, decisión que comparto plenamente.

Sólo cabe agregar que este proyecto de ley ya aprobado con el texto original en tres debates de Senado y Cámara, cuenta con el apoyo del Ministerio de Defensa, el Comando General de las Fuerzas Militares y el Ejército Nacional.

Por otra parte, no genera gasto público. Por tal razón, me permito presentar ponencia favorable:

Dése segundo debate al Proyecto de ley número 242/96 Cámara y 130/96 Senado, por la cual se crea el arma de comunicaciones como especialidad orgánica del Ejército Nacional.

Atentamente,

Basilio Villamizar Trujillo,
Representante a la Cámara por Norte de Santander.

**TEXTO DEFINITIVO AL PROYECTO DE LEY NUMERO
242 DE 1996 CAMARA, 130 DE 1996 SENADO**

*por la cual se crea el arma de comunicaciones
como especialidad orgánica del Ejército Nacional.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. Créase como especialidad del Ejército Nacional el arma de comunicaciones, como elemento de apoyo del combate, con la misión, dotación y funciones que se le asignen de conformidad con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional.

Artículo 2º. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

El texto transcrito fue el aprobado en primer debate, en sesión del día 16 de abril de 1997.

El Presidente,

Lázaro Calderón Garrido.

El Vicepresidente,

Benjamín Higuera Rivera.

El Secretario General,

Hugo Alberto Velasco Ramón.

* * *

**PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO
DE LEY NUMERO 151 DE 1996 SENADO,
243 DE 1996 CAMARA**

*por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla
prodesarrollo académico y descentralización de servicios
educativos de la Universidad de Córdoba.*

Señor Presidente,

Honorables Representantes:

Cumplo con el honroso encargo de rendir ponencia para segundo debate sobre el Proyecto de ley número 151 de 1996 de Senado y 243 de 1996 Cámara, "por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla prodesarrollo académico y descentralización de servicios educativos de la Universidad de Córdoba". el cual ha sido presentado a consideración del Congreso de la República por el honorable Senador de la República, doctor Juan Manuel López.

No es ajena esta Comisión al grave deterioro económico por el que atraviesan las finanzas de las universidades públicas del país, especialmente aquellas de la provincia colombiana, que por este hecho tienen que sacrificar muchos proyectos de ampliación de cobertura de sus programas hacia los municipios y al mejoramiento académico de los que presentan con dichas limitaciones.

La Universidad de Córdoba no es ajena a la problemática que hoy en día afecta al sector, razón por la cual es apenas obvio que sus directivas busquen subsanar esta endémica crisis financiera acudiendo a este tipo de alternativas de financiación, que ya empieza a arrojar frutos en otros centros educativos que la han implementado.

Antecedentes:

La Universidad de Córdoba se encuentra llevando educación al pueblo cordobés desde hace 30 años cuando fue creada como un ente de educación superior del orden nacional, mediante la Ley 37, fecha desde la cual ha venido formando profesionales en diferentes campos, acogiendo en la actualidad un número cercano a los 7.000 estudiantes distribuidos en las siguientes carreras:

Medicina Veterinaria y Zootecnia.

Ingeniería Agronómica.

Ingeniería de Alimentos.

Piscicultura.

Ciencias de la Salud, que comprende las siguientes áreas: Enfermería, regencia de farmacia y próximamente se abrirán las facultades de medicina humana y bacteriología.

En educación se ofrecen los siguientes programas:

Biología.

Química.

Sociales.

Matemáticas.

Física.

Informática Educativa.

Cultura Física y Deporte.

Educación Infantil.

Además de los anteriores programas a nivel de pregrado, la Universidad de Córdoba cuenta en la actualidad con 22 programas de postgrados entre programas propios y convenios celebrados con diferentes universidades públicas y privadas, entre las cuales se destacan entre otras, la Universidad Nacional, Pontificia Universidad Javeriana, Universidad Incca, Universidad de Antioquia y Universidad de Cartagena.

Situación actual

La ciudad de Montería ocupa un punto geográfico de relevante estrategia regional y la Universidad de Córdoba recibe abundante demanda de cupos por ser la única universidad pública de la región, vale decir la única oportunidad de estudio para los jóvenes pertenecientes a las familias de escasos recursos, pero de alto rendimiento académico.

El 90% de los estudiantes de la Universidad de Córdoba provienen de los estratos 1, 2 y 3.

Montería actualmente es una ciudad de refugiados de guerra que reciben el reflujo de la violencia de Urabá, del bajo Cauca antioqueño, del sur de Bolívar y de La Mojana sucreña.

La Universidad de Córdoba, como universidad pública sin ánimo de lucro, trata de atender tanta demanda de estudio de tantos jóvenes que al quedar sin cupos se les presentan alternativas poco recomendables, como son: la guerrilla, el narcotráfico, el paramilitarismo y la delincuencia.

Ante esta situación, la Universidad de Córdoba necesita modernizarse físicamente, dotarse académicamente, ampliar su cobertura, diversificar sus programas y descentralizar sus servicios, celebrando convenios, como ya lo viene haciendo con 26 municipios de Córdoba, Bolívar y Antioquia, para descentralizar y democratizar la educación superior, con fórmulas rápidas y eficaces que ampliamente nos lo permiten la autonomía académica que nos dio la Ley 30 de 1992 y los avances tecnológicos de los medios masivos de comunicación social, el Internet, la Teleconferencia y la Comunicación Vía Satélite.

Destino de los recursos

Es fácil deducir por lo dicho la importancia y la urgencia que tiene para la universidad de Córdoba arbitrar recursos para cumplir con su misión de participar en el desarrollo productivo de la región y contribuir a la creación del conocimiento en los diferentes campos de la ciencia de acuerdo a su compromiso con la solución de los problemas del entorno social, económico, político, cultural y ambiental.

El presente proyecto de ley busca por tanto aliviar en parte la crítica situación financiera que atraviesa la universidad pública en general, y en este caso en particular, de la Universidad de Córdoba.

Por consiguiente, todos los recursos provenientes de la aprobación del presente proyecto de ley será destinado en su totalidad al

mejoramiento académico de la Universidad de Córdoba y a llevar a los municipios de la región oportunidades de acceso a la educación superior.

Por las anteriores consideraciones me permito proponer a los honorables miembros de la honorable Cámara de Representantes dar segundo debate al Proyecto de ley número 151 de 1996 Senado y 243 de 1996 Cámara, "por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla prodesarrollo académico y descentralización de servicios educativos de la Universidad de Córdoba".

De los honorables Representantes,

Jorge Eliécer Anaya Hernández,

Honorable Representante a la Cámara.

TEXTO DEL PROYECTO DE LEY NUMERO 151 DE 1996 SENADO, 243 DE 1996 CAMARA

por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla prodesarrollo académico y descentralización de servicios educativos de la Universidad de Córdoba.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. Autorízase a la Asamblea Departamental de Córdoba para que ordene la emisión de la estampilla "Prodesarrollo académico y descentralización de servicios educativos de la Universidad de Córdoba", cuyo producido se destinará para inversión y mantenimiento de la planta física, fondo editorial, escenarios deportivos y culturales, dotación, compra de equipos requeridos para el desarrollo académico de la Universidad de Córdoba y extensión de los programas académicos a los municipios del departamento en la modalidad presencial, semipresencial, concentrada y a distancia de acuerdo con las necesidades del entorno.

Artículo 2º. La emisión de la estampilla "Prodesarrollo académico y descentralización de servicios educativos de la Universidad de Córdoba", cuya creación se autoriza, será hasta la suma de cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000,00) a precios constantes de 1996.

Artículo 3º. Autorízase a la Asamblea Departamental de Córdoba para que determine las características, tarifas y todos los demás asuntos referentes al uso obligatorio de la estampilla en las actividades y operaciones que se deban realizar en el departamento y en los municipios del mismo. La ordenanza que expida la Asamblea de Córdoba en desarrollo de lo dispuesto en la presente ley será dada a conocer al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Parágrafo. La Asamblea de Córdoba podrá autorizar la sustitución de la estampilla física por otro sistema de recaudo del gravamen que permita cumplir con seguridad y eficacia el objeto de esta ley.

Artículo 4º. Facúltese a los Concejos Municipales del departamento de Córdoba para que, previa autorización de la asamblea del departamento, hagan obligatorio el uso de la estampilla que autoriza la presente ley.

Artículo 5º. El recaudo de la estampilla se destinará a lo establecido en el artículo 1º de la presente ley.

Parágrafo. La tarifa contemplada en esta ley no podrá exceder el dos por ciento (2%) del valor del hecho sujeto al gravamen.

Artículo 6º. La obligación de adherir y anular la estampilla a que se refiere esta ley, queda a cargo de los funcionarios departamentales y municipales que intervengan en los actos.

Artículo 7º. El control del recaudo, el traslado de los recursos a la Universidad de Córdoba y la inversión de los fondos provenientes del cumplimiento de la presente ley estará a cargo de la

Contraloría General del departamento de Córdoba y de las Contralorías Municipales.

Artículo 8º. Esta ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

**CAMARA DE REPRESENTANTES
COMISION TERCERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE
(Asuntos económicos)**

Santa Fe de Bogotá, D. C., 21 de mayo de 1997

En la fecha se recibió en esta Secretaría en seis (6) folios útiles la ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 151-S-96 y 243-C-96, "por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla prodesarrollo académico y descentralización de servicios educativos de la Universidad de Córdoba", y pasa a la Secretaría General de la Cámara para su respectiva publicación en la *Gaceta del Congreso*.

El Secretario General,

Herman Ramírez Rosales.

**TEXTO DEFINITIVO AL PROYECTO DE LEY NUMERO
151 DE 1996 SENADO, 243 DE 1996 CAMARA**

Aprobado en primer debate en la Comisión Tercera Constitucional permanente de la honorable Cámara de Representantes en su sesión ordinaria del día miércoles 14 de mayo de 1997, por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla Prodesarrollo académico y descentralización de servicios educativos de la Universidad de Córdoba.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. Autorízase a la Asamblea Departamental de Córdoba para que ordene la emisión de la estampilla "prodesarrollo académico y descentralización de servicios educativos de la Universidad de Córdoba", cuyo producto se destinará para inversión y mantenimiento de la planta física, fondo editorial, escenarios deportivos y culturales, dotación, compra de equipos requeridos por el desarrollo académico de la Universidad de Córdoba y extensión de los programas académicos a los municipios de departamento en la modalidad presencial, semipresencial, concentrada y a distancia de acuerdo con las necesidades del entorno.

Artículo 2º. La emisión de la estampilla "Prodesarrollo académico y descentralización de servicios educativos de la Universidad de Córdoba", cuya creación se autoriza, será hasta la suma de cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000.00), a precios constantes de 1996.

Artículo 3º. Autorízase a la Asamblea Departamental de Córdoba para que determine las características, tarifas y todos los demás asuntos referentes al uso obligatorio de la estampilla en las actividades y operaciones que se deben realizar en el departamento y en los municipios del mismo. La ordenanza que expida la Asamblea de Córdoba en desarrollo de lo dispuesto en la presente ley será dada a conocer al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Parágrafo. La Asamblea de Córdoba podrá autorizar la sustitución de la estampilla física por otro sistema de recaudo del gravamen que permita cumplir con seguridad y eficacia de esta ley.

Artículo 4º. Facúltase a los Concejos Municipales del departamento de Córdoba para que, previa autorización de la asamblea del departamento, hagan obligatorio el uso de la estampilla que autoriza la presente ley.

Artículo 5º. El recaudo de la estampilla se destinará a lo establecido en el artículo 1º de la presente ley.

Parágrafo. La tarifa contemplada en esta ley no podrá exceder el dos por ciento (2%) del valor del hecho sujeto al gravamen.

Artículo 6º. La obligación de adherir y anular la estampilla a que se refiere esta ley, queda a cargo de los funcionarios departamentales y municipales que intervengan en los actos.

Artículo 7º. El control del recaudo, el traslado de los recursos a la Universidad de Córdoba y la inversión de los fondos provenientes del cumplimiento de la presente ley estará a cargo de la Contraloría General del departamento de Córdoba y de las Contralorías Municipales.

Artículo 8º. Esta ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

**CAMARA DE REPRESENTANTES
COMISION TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
(Asuntos económicos)**

Santa Fe de Bogotá, D. C., catorce (14) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997)

En sesión de la fecha se dio lectura a la ponencia favorable para primer debate al Proyecto de ley número 151-96-S, 243-96-C: "por medio del cual se autoriza la emisión de la estampilla prodesarrollo académico y descentralización de servicios educativos de la Universidad de Córdoba". Una vez aprobada la proposición con que termina el informe, el ponente, honorable Representante Jorge Eliécer Anaya Hernández hizo la sustentación del articulado. La Presidencia sometió a consideración el articulado del proyecto, el cual es aprobado conforme al texto propuesto por el ponente. Acto seguido, la Presidencia sometió a consideración el título del proyecto el cual es aprobado por unanimidad. La Comisión de esta forma declaró aprobado en su primer debate este proyecto de ley. La Presidencia designó como ponentes para segundo debate a los honorables Representantes Jorge Eliécer Anaya Hernández y Miguel De la Espriella Burgos.

El Ponente,

Jorge Eliécer Anaya Hernández.

El Presidente,

Rafael Guzmán Navarro.

El Secretario,

Herman Ramírez Rosales.

* * *

**PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO
DE LEY NUMERO 127 DE 1995 SENADO,
312 DE 1996 CAMARA**

*por medio de la cual se somete el Acuerdo de Cooperación
Técnica, Científica y Tecnológica entre el Gobierno
de la República de Colombia y el gobierno de Rumania.*

Honorables Representantes:

Dando cumplimiento al honroso encargo de rendir ponencia al Proyecto de ley número 127 de 1995 Senado, 312 de 1996 Cámara, "por medio de la cual se somete el Acuerdo de Cooperación Técnica, Científica y Tecnológica entre el Gobierno de la República de Colombia y el gobierno de Rumania", suscrito en Bucarest, el 10 de abril de 1994, y presentado a consideración del Congreso Nacional por el entonces señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Rodrigo Pardo García-Peña, someto a su consideración lo siguiente:

Aspectos constitucionales

El proyecto que nos ocupa fue remitido a la honorable Cámara de Representantes, después de haber sido aprobado por el honorable Senado de la República en debate ante la Comisión Segunda Constitucional Permanente y ante la Plenaria de la Corporación, de conformidad a la ponencia favorable que rindió el honorable Senador Mario Said Lamk Valencia.

De esta manera, se está dando cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales, sobre el trámite que deben seguir los tratados internacionales para su ratificación y consiguiente incorporación al derecho interno.

Contenido del proyecto

Los gobiernos de las Repúblicas de Colombia y Rumania, unidos por los lazos de amistad que siempre han tenido, acordaron celebrar un acuerdo de cooperación técnica, científica y tecnológica, basados en el principio de la reciprocidad y mutua colaboración, buscando intensificar las acciones encaminadas a mejorar el orden económico y social de las dos naciones.

El acuerdo de cooperación tiene como objetivo establecer nexos permanentes de comunicación y de cooperación entre los centros científicos y tecnológicos de ambos países, así como fortalecer su capacidad de investigación, promoviendo la transferencia de tecnología e intensificando las relaciones académicas y el intercambio de información.

El acuerdo busca fomentar actividades de cooperación, capacitación y formación de especialistas, prestación recíproca de asistencia técnica mediante el envío de expertos a la realización de estudios en común, utilizando las instalaciones de centros o instituciones, donde se intercambie información técnica, científica, académica y tecnología.

El intercambio de propuestas de cooperación se realizará en las áreas agrícolas, agroindustriales, biotecnológicas, petroquímicas, energía, minería, educación, ciencias básicas, protección del medio ambiente, salud, medicina, saneamiento básico, transporte, vías férreas, recursos naturales no renovables, fuentes alternas de energía, administración pública y modernización de la infraestructura.

Para el cumplimiento de tales objetivos, el acuerdo establece la creación de una Subcomisión de Cooperación Técnica, Científica y Tecnológica en el marco de la Comisión Binacional, que evaluará los programas, proyectos y actividades, la cual estará integrada por expertos y representantes que las partes designen.

La Subcomisión de Cooperación Técnica, Científica y Tecnológica tiene funciones precisas entre las cuales podemos mencionar:

- Acordar los proyectos y acciones para realizar los objetivos del acuerdo.
- Identificar nuevos sectores y áreas de cooperación.
- Prevenir las dificultades que se puedan presentar en desarrollo del acuerdo.
- Controlar y evaluar las actividades derivadas y en cumplimiento de los objetivos del convenio.

Cada dos años la Subcomisión de Cooperación Técnica, Científica y Tecnológica realizará sesiones de trabajo, alternando la sede de las reuniones, allí mismo se determinarán los programas a desarrollarse.

La validez del acuerdo será por un período de cinco años, prolongados anualmente, salvo denuncia escrita de una de las partes.

El acuerdo y sus programas podrán ser modificados o ampliados por voluntad de las dos partes, es decir que se podrán formular propuestas encaminadas a ampliar el ámbito de la cooperación bilateral, teniendo en cuenta las experiencias adquiridas durante su ejecución.

Conveniencia del Acuerdo

La República de Rumania ha otorgado especial importancia a las relaciones con América Latina, ha desarrollado una política exterior tendiente a propiciar el acercamiento con los países de esta área geográfica, desde luego, complementando su objetivo prioritario, cual es la integración a Europa Occidental.

No solamente el área científico, técnico y tecnológico ha sido de interés por la República de Rumania sino que también se han promovido acuerdos sobre protección recíproca de inversión y de cooperación cultural.

Las anteriores manifestaciones, amplían el alcance de las relaciones internacionales de los dos países, estableciendo los mecanismos apropiados para el intercambio de fortalezas y el desarrollo coordinado de iniciativas que incidan en el progreso mutuo.

El acuerdo de cooperación, cuyo estudio nos ocupa, se constituye en un importante instrumento, que ratifica la voluntad y el propósito del Gobierno, de internacionalizar los intercambios de asistencia técnica, tecnológica y científica que mejore nuestros conocimientos, respondiendo al reto producido por los grandes cambios tecnológicos del siglo XXI.

Por lo anterior, muy respetuosamente me permito proponer a la plenaria de la honorable Cámara de Representantes, que se apruebe en segundo debate el Proyecto de ley y número 127 Senado, 312 Cámara de 1996.

Atentamente,

Luis Fernando Duque García,

Honorable Representante a la Cámara.

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISION SEGUNDA CONSTITUCIONAL

Santa Fe de Bogotá, D. C., 15 de mayo de 1997

Autorizamos el presente informe.

Lázaro Calderón Garrido,

Presidente Comisión Segunda.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 259 DE 1996 SENADO, 331 DE 1996 CAMARA

por la cual se rinde homenaje al ciudadano meritorio Antonio Escobar Camargo, asignándole su nombre a una obra de interés público.

Autor: honorable Senador Alfredo Méndez Alzamora.

Ponente: honorable Representante Fernando Miguel Ferrari Díaz.

Santa Fe de Bogotá, D. C., mayo de 1997

Complacido por el altísimo honor concedido y cumpliendo con lo dispuesto en el reglamento del Congreso en lo relacionado con los trámites legislativos, me propongo presentar ante el seno de la Corporación Legislativa, en sesión plenaria, el informe para el estudio y decisión final en segundo debate del Proyecto de ley número 259/96 Senado, 331/96 Cámara, titulado con el siguiente epígrafe: "por la cual se rinde homenaje al ciudadano meritorio doctor Antonio Escobar Camargo asignándole su nombre a una obra de interés público", presentado al Congreso de la República por el Senador Alfredo Méndez Alzamora.

1. Contenido del proyecto

El Proyecto de ley presentado a la consideración y estudio de las Cámaras Legislativas, tiene como objeto principal resaltar la labor cumplida por el ilustre hombre público doctor Antonio María Escobar Camargo, quien desde su lejana juventud hasta su desaparición, fue ejemplo de dedicación a la cultura y a la investigación jurídica en los diferentes campos del saber.

Como homenaje a su obra, solicito por medio de esta ponencia a la Cámara de Representantes aprobar el proyecto de ley, con la seguridad de cumplir con el reconocimiento de quien dedicó sus mejores años al servicio del país a través de los diferentes cargos desempeñados en su larga trayectoria. Su hoja de vida es la siguiente:

El doctor Antonio Escobar Camargo nació en la ciudad de Plato, en el departamento del Magdalena, y estudió su bachillerato en el Colegio Liceo Celedón de Santa Marta. Se recibió con todos los honores de abogado en el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario.

Fue un notable jurista colombiano que distribuyó sus inquietudes intelectuales entre la política y las leyes. En el departamento del Magdalena fue el primer abogado en ejercicio y el jefe indiscutible del Partido Conservador Colombiano.

Varias veces Representante a la Cámara y Senador de la República, también resultó elegido miembro de la Asamblea Nacional Constituyente que se instaló en 1953. Consejero de Estado, Gobernador del departamento del Magdalena, miembro de la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores, Ministro de Justicia y Embajador de Colombia ante el Quirinal o gobierno de la República de Italia. Así mismo nombrado como embajador ante el gobierno de Canadá, renunció la designación para ingresar al movimiento civil de resistencia contra el gobierno del General Gustavo Rojas Pinilla.

Formó parte de la Academia Caro y fue miembro del Directorio Nacional Conservador.

Como Magistrado del Consejo de Estado escribió la famosa obra "Los Decretos-leyes ante el Consejo de Estado", que se cita y consulta en todas las facultades de derecho del país.

Igualmente el libro, "En el salón de los virreyes", que constituye un testimonio civil del golpe militar contra el Presidente Laureano Gómez y está concebido con un criterio más filosófico que político.

Estas razones motivaron al autor del proyecto rendir homenaje a su memoria, perpetuando su nombre en una gran obra como la proyectada por el Gobierno Nacional con la construcción del puente sobre el río Magdalena que servirá como factor fundamental para el desarrollo de la economía nacional.

2. Conclusión.

Como consecuencia de lo expuesto en esta ponencia, me permito presentar ante el seno de la Cámara de Representantes, en sesión plenaria, la siguiente:

Proposición

Dése segundo debate al Proyecto de ley número 259 de 1996 Senado, 331 de 1996 Cámara, "por la cual se rinde homenaje al ciudadano meritorio doctor Antonio Escobar Camargo, asignándole su nombre a una obra de interés público", tal como ha sido aprobado por la Comisión Primera de la Cámara de Representantes.

Vuestra Comisión,

Fernando Miguel Ferrari Díaz.

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISION SEGUNDA CONSTITUCIONAL

Santa Fe de Bogotá, D. C., 15 de mayo de 1997

Autorizamos el presente informe.

Lázaro Calderón Garrido,
Presidente Comisión Segunda.

CONTENIDO

Gaceta número 150 - Jueves 22 de mayo de 1997

CAMARA DE REPRESENTANTES

Págs.

Aclaración a la ponencia presentada para los Proyectos de ley números 002 y 037 de 1996 Cámara acumulados, por el cual se dicta el estatuto de la oposición 1

PONENCIAS

Ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 223 de 1996 Cámara, 71 de 1996 Senado, por medio de la cual la Nación se asocia a la Conmemoración de los Veinte años de la Universidad de la Guajira, se enaltece su labor en la capacitación de los profesionales, se ordena la realización de unas obras de infraestructura y dotación de medios para la investigación científica y social y se dictan otras normas 1

Ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 224 de 1996 Cámara, 87 de 1996 Senado, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 170 años del Colegio Nacional Universitario de Vélez, en el departamento de Santander 3

Ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 242 de 1996 Cámara, 130 de 1996 Senado, por la cual se crea el arma de comunicaciones como especialidad orgánica del Ejército Nacional 4

Texto definitivo al Proyecto de ley número 242 de 1996 Cámara, 130 de 1996 Senado, por la cual se crea el arma de comunicaciones como especialidad orgánica del Ejército Nacional 4

Ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 151 de 1996 Senado, 243 de 1996 Cámara, por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla prodesarrollo académico y descentralización de servicios educativos de la Universidad de Córdoba 4

Texto del Proyecto de ley número 151 de 1996 Senado, 243 de 1996 Cámara, por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla prodesarrollo académico y descentralización de servicios educativos de la Universidad de Córdoba 5

Texto definitivo al Proyecto de ley número 151 de 1996 Senado, 243 de 1996 Cámara, aprobado en primer debate en la Comisión Tercera Constitucional Permanente de la honorable Cámara de Representantes en su sesión ordinaria del día miércoles 14 de mayo de 1997, por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla Prodesarrollo académico y descentralización de servicios educativos de la Universidad de Córdoba 6

Ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 127 de 1995 Senado, 312 de 1996 Cámara, por medio de la cual se somete el Acuerdo de Cooperación Técnica, Científica y Tecnológica entre el Gobierno de la República de Colombia y el gobierno de Rumania 6

Ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 259 de 1996 Senado, 331 de 1996 Cámara, por la cual se rinde homenaje al ciudadano meritorio Antonio Escobar Camargo, asignándole su nombre a una obra de interés público 7